



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA MARTES VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE CELEBRA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA; DECLARADA SESIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 Y 54 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN LA SALA OFICIAL DE SESIONES EN PALACIO MUNICIPAL, RESIDENCIA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 149 ENTRE CUARTA ESTE ESQUINA Y QUINTA ESTE, COLONIA CENTRO. Y REUNIDOS PARA TAL EFECTO, FUE CELEBRADA LA SESIÓN ORDINARIA AL SIGUIENTE TENOR: -----

1.- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ**, EN USO DE LA VOZ DICE; - - - EN LA HERÓICA CIUDAD DE CANANEA, SONORA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DOY POR APERTURADA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO VERIFICAR ASISTENCIA Y VALIDEZ DE LA SESIÓN. -----

2.- **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA**. DA PASE DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CITADOS LEGALMENTE, PREVIA FORMALIDAD DEL ARTÍCULO 51 Y 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 21, 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA. QUIENES MANIFIESTAN PRESENTE DE PROPIA VOZ Y ALZANDO LA MANO, SU ASISTENCIA, EN EL SIGUIENTE ORDEN; -----

**ASISTENCIA;** EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL; ASI COMO LOS REGIDORES Y REGIDORAS, EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE), SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE) LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE), NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE), BENJAMÍN EDUARDO SCHIRMEISTER MONTOYA (INDEPENDIENTE), GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE), MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT), NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI), ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN), Y JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. -----

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Large handwritten signature in blue ink on the left side of the page.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

SE ASIENTA Y CONSIGNA EN EL ACTA, QUE NO TODOS ASISTIERÓN A LA SESIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO -----

**3.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA DA  
CUENTA Y CERTIFICA LA VALIDEZ DE LA SESIÓN Y DICE; -----**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL. LE INFORMO QUE SE CUMPLE EL REQUISITO DE LA  
MITAD MÁS UNO, Y SE HACE CONSTAR QUE, ESTA CONSTITUIDO EL QUORUM LEGAL Y  
SE DECLARA VALIDA, LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ARTÍCULO 32 FRACCIÓN I, INCISO C), SUBINCISO B)  
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA. -----

**4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ  
DICE; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DAR LECTURA DEL ACTA, DE  
LA SESIÓN ANTERIOR. -----**

EN VOZ DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA DICE;  
EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL Y ARTÍCULO 32, FRACCIÓN I, INCISO E) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
AYUNTAMIENTO DE CANANEA; SE DA INICIO CON LA LECTURA DE LOS ACUERDOS Y  
RESOLUCIONES QUE CONTIENE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JESÚS LUIS MAYTORENA ACOSTA; AL TERMINO  
DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO; ¿EXISTE ALGUNA OBJECCIÓN?, AL NO EXISTIR OBJECCIÓN, SE SOLICITA  
LA RATIFICACIÓN DEL ACTA ANTERIOR -----

**----- RATIFICACION DEL ACTA ANTERIOR -----**

--- POR MAYORÍA CALIFICADA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO RATIFICAN EN  
LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL CONTENIDO DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA NÚMERO 7 DEL AYUNTAMIENTO. -----

**----- PROCEDASE A SUSCRIBIR -----**

SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDER A SUSCRIBIR EL  
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA. --

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

5. CORRESPONDENCIA.

EL SECRETARIO DA LECTURA AL ACUERDO NÚMERO 85 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN OFICIO NÚMERO 593-I/22 E INFORMA QUE EL TEMA ABORDADO EN DICHO OFICIO SE ABORDÓ POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DENTRO DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE CANANEA. -----

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTAMEN CHP-003/22 QUE PRESENTA LA CIRCULAR 02-22; POR LA CUAL SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APLICABLE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA Y SU COMPROBACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL. PONENTE: REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. DESPUÉS DE PRESENTADO EL PUNTO, SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE Y, AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN CHP-003/22 QUE PRESENTA LA CIRCULAR 02-22; POR LA CUAL, SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APLICABLE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA Y SU COMPROBACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL

VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN VI Y FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. --

- EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. A FAVOR. -----
- NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT). A FAVOR -----
- NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI). A FAVOR -----
- ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN). A FAVOR. -----
- MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA (SÍNDICO MUNICIPAL) A FAVOR. -----
- EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) A FAVOR. -----

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL SIGUIENTE ACUERDO; -----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*

*[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

----- ACUERDO OR12-PA6/22 -----

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, EXPEDIR EL CIRCULAR 02-22 TABULADOR DE VIÁTICOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHP-003/22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA.** -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA;** Tiene a bien expedir este CIRCULAR con fundamento en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 136 fracción IV y 64 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso B), y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expide y aprueba, por mayoría calificada en sesión número 12, de fecha 23 de mayo de 2022:

Eduardo Quiroga Jiménez, Presidente Municipal, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Ayuntamiento, se ha servido dirigirme esta disposición con efectos reglamentarios con el fin de promulgar y publicar en el Boletín Oficial de conformidad con artículo 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la siguiente iniciativa de

**CIRCULAR 02-22  
TABULADOR DE VIÁTICOS**

**CIRCULAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL TABULADOR DE VIÁTICOS APLICABLE PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA, SONORA. Y SU COMPROBACIÓN ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.**

**CONSIDERANDO**

Que los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones de forma especial deben realizar trámites oficiales o asistir a eventos oficiales, fuera del ámbito espacial del municipio de Cananea, además de otros estados de la república incluyendo la capital del país. En este sentido, es necesario cubrir los gastos de traslado terrestre, aéreo, hospedaje, alimentación y demás gastos a cuenta del presupuesto de egresos vigente, por realizar funciones para el desarrollo municipal.

**Numeral 1.-** La Tesorería Municipal es la autoridad competente para aplicar, observar y dar cumplimiento al presente circular, y tiene la obligación de cubrir los gastos por viáticos a los servidores públicos municipales, de acuerdo al presupuesto de egresos vigente y este circular.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- A) Para tal efecto, se auxiliará del Departamento de Compras quien tendrá la responsabilidad de elaborar cotizaciones, determinar los montos totales por viáticos y suscribir su evaluación.
- B) (UMAs) es la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de ejercer los viáticos.

**Numeral 2.-** Los servidores públicos deberán solicitar a la Tesorería Municipal en tiempo y forma, mediante oficio de comisión suscrito por el Presidente Municipal o en su caso por el Secretario del Ayuntamiento, que justifique el traslado; especificando lugar, días y demás datos necesarios.

-En el caso de los servidores públicos adscritos a la Sindicatura Municipal, el oficio de comisión deberá ser suscrito por la o el Síndico Municipal.

**Numeral 3.-** Se exceptúa la obligación de comprobación de los viáticos por parte de los servidores públicos. Para tal efecto, bastará que la Tesorería Municipal cuente con el oficio de comisión y transferencia a la cuenta de nómina correspondiente del servidor público a quien se le depositaron los viáticos.

**Numeral 4.-** El traslado aéreo (boletos de avión) deberá ser adquirido por la Tesorería Municipal y su gasto deberá ser registrada en la cuenta presupuestal correspondiente a viáticos.

El traslado terrestre (boleto de autobús o renta de auto), la Tesorería Municipal deberá evaluar las mejores condiciones para su adquisición y transfiere el monto cotizado a la cuenta de nómina del servidor público para su adquisición directa. En este caso, su comprobación quedara sujeta al numeral 3 de este circular.

**Numeral 5.-** El tabulador de viáticos se deberá sujetar a la siguiente tabla:

a).- Tabulador de viáticos de gasolina;

TABULADOR DE VIÁTICOS PARA ADQUISICIÓN DE GASOLINA	
Cilindraje del vehículo	Litros por cada 100 km
Auto 4 cilindros	14
Auto 6 cilindros	16
Auto 8 cilindros	20

b).- La Tesorería Municipal cotizara el precio por litro de gasolina en la ciudad de Cananea y la ciudad destino, para la realización del cálculo correspondiente.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

c).- En los casos que aplique, previamente se cotizará el pago de casetas de cobro en las carreteras, cantidad que se deberá anexar al monto de viáticos.

d).- Tabulador de viáticos para alimentación;

VIÁTICOS PARA ALIMENTOS	
Permanencia	UMAs
Por menos de 2 horas	2
Por más de 2 horas, que no supere las 5 horas	4
Permanencia de un día completo	9

e).- En caso que la permanencia tenga una duración de más de un día, se deberá otorgar la "permanencia de un día completo" multiplicado por el total de días que el servidor público tenga que permanecer en sus actividades oficiales en otro municipio.

f).- Los viáticos por concepto de hospedaje serán cotizados por la Tesorería Municipal y su monto total será depositado vía transferencia a la cuenta nómina del servidor público.

**Numeral 6.-** Los viáticos por gastos de representación del Presidente Municipal, se adiciona de 10 a 100 UMAs. Según evaluación de la misma Tesorería Municipal.

a).- El Presidente Municipal podrá autorizar gastos de representación a los integrantes del Ayuntamiento y Funcionarios Públicos titulares de las dependencias por un monto entre 5 y 30 UMAs.

**Numeral 7.-** Los gastos especiales por conceptos de reparación del vehículo durante el traslado y permanencia o casos de fuerza mayor deberán ser autorizados por el Tesorero Municipal.

----- CÚMPLASE -----

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II PUBLIQUE ESTE ACUERDO Y CIRCULAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA. -----

**7. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTAMEN CHP-005/22 QUE PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ARTÍCULOS 29, 31 FRACCIONES I, II, III, IV Y V. PONENTE: REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO DE PRESENTAR EL**

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and marks on the left margin*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and notes on the right margin*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

DICTAMEN EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PUNTO, REGISTRANDO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ COFORME SE ENLISTARON:

**USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA;** EL CUAL, COMENTA QUE ESTA DE ACUERDO CON EL REGIDOR PORQUE SI A UNA EMPRESA MUCHAS VECES LE CUIDAMOS EL DINERO, CON MAYOR MOTIVO HAY QUE CUIDARLO CUANDO SE TRATA DE RECURSOS PÚBLICOS, RECURSOS DEL PUEBLO LO CUAL CONSIDERO QUE ES ALGO JUSTO Y NECESARIO ESTE PROCEDIMIENTO. LA ÚNICA DUDA QUE TENDRÍA ES SÍ EL TESORERO TIENE ALGÚN PLAN PARA LA AUDITORÍA INTERNA. PREGUNTA A LA QUE RESPONDE EL REGIDOR TADDEI QUE SE ESTA TRABAJANDO EN UN ÁREA DE AUDITORÍA CON EL FIN DE IR AUDITANDO LOS EGRESOS E INGRESOS. -----

*Benjamin*

**USO DE LA VOZ DE LA; REGIDORA NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA;** LA CUAL, COMENTA QUE TENÍA ALGUNAS DUDAS Y LAS CUALES FUERÓN ACLARADAS POR LA EXPOSICIÓN REALIZADA, LA PRIMERA QUE ME LLEGABA ERA SÍ YA EXISTÍA EL PERSONAL O SI SE TENÍA QUE REALIZAR UN AUMENTO EN NÓMINA, PERO, FINALMENTE VEMOS QUE EL PERSONAL YA ESTA Y SÓLO ES NECESARIO OTORGARLE LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE. LA OTRA PREGUNTA ES SI EL REORGANIZAR ESTA DEPENDENCIA NOS LLEVARÍA A REORGANIZAR LAS OTRAS. A LO CUAL RESPONDE EL TESORERO QUE SÍ, QUE ESO SE PRETENDE Y QUE POSTERIORMENTE SE TRABAJARÁ EN LA RESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ESTABLECER LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO; QUE ES UN TRABAJO arduo PERO NECESARIO.

**USO DE LA VOZ DE LA; SÍNDICA MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA;** LA CUAL, COMENTA QUE SU DUDA IBA AL MISMO GIRO QUE EL DE LA REGIDORA, RESPECTO A SI ESTA REESTRUCTURA IBA A AFECTAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, BÁSICAMENTE EN UN FUTURO SÍ TENDRÁ QUE HABER UNA AFECTACIÓN PERO QUE AL FINAL SE TRABAJARÁ CON EL MISMO PERSONAL QUE HAY. -----

AL NO REGISTRARSE MÁS PARTICIPACIONES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN EL DICTAMEN CHP-005/22 QUE PRESENTA LA INICIATIVA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A LOS ARTÍCULOS 29, 31 FRACCIONES I, II, III, IV Y V. -----

VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN VI Y FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. --

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Mtra Sanchez*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----  
 SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----  
 LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. A FAVOR. -----  
 NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----  
 BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----  
 GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----  
 MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT). A FAVOR -----  
 NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI). A FAVOR -----  
 ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN). A FAVOR. -----  
 MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA (SÍNDICO MUNICIPAL) A FAVOR. -----  
 EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) A FAVOR. -----

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA,  
SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, EL SIGUIENTE ACUERDO; -----

----- ACUERDO OR12-PA7/22 -----  
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, LA  
REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA. ---

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANANEA  
A LOS ARTÍCULOS 29, 31 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 27 BIS Y 68 BIS**

**Artículo 29...**

- IX.- Determinar, declarar y crear créditos fiscales.
- X.- Establecer proyectos y programas con estímulos fiscales o descuentos para efecto de impulsar la recaudación municipal con mayor eficiencia.
- XI.- Expedir billetes de depósito, mismos que deberán ser suscritos por el Tesorero Municipal y el Subdirector de Ingresos. Para efectos, de garantizar obligaciones determinadas por actos administrativos del municipio.

**Artículo 31.** Para el buen desempeño de las obligaciones y funciones de la Tesorería Municipal, se deberá auxiliar de áreas administrativas que tendrán las siguientes denominaciones y atribuciones;

**I. Subdirección de Ingresos;** es el Área Administrativa, responsable de coordinar las actividades, acciones y actos administrativos relacionados con los ingresos municipales. Conforme a las siguientes funciones:

*Large handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin.*





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

A). Auxiliar al Tesorero Municipal, en la obligación descrita en la fracción I del artículo 91 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y dar su seguimiento correspondiente.

B). Supervisar y verificar el cabal cumplimiento de la Ley de Ingresos municipal y todas aquellas disposiciones aplicables.

C). Mantener informado de forma oportuna al Tesorero Municipal del seguimiento puntual de los convenios de coordinación fiscal

D). Recabar los datos, análisis e información necesaria para la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos de forma oportuna. Que deberá, ser entregado al tesorero del Ayuntamiento antes del 20 de octubre de cada año.

E). Proponer las medidas y ajustes legales, considerados en el artículo 144 BIS C. de la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el supuesto que disminuyan los ingresos.

F). Elaborar el calendario de recaudación anual y rendir informe mensual de los índices recaudatorios por partida.

G). Elaborar pronósticos de ingresos y crear proyectos para incrementar los ingresos.

H). Coordinar el Sistema de Información y Orientación Fiscal para los contribuyentes de ingresos municipales.

I). Dar seguimiento al buen funcionamiento de los módulos y cajas recaudadoras.

J). Llevar a cabo el registro de lo recibido por las participaciones Federales y Estatales e ingresos extraordinarios que se establezcan en favor del municipio.

K). Mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes.

L). Registrar y controlar fiscalmente la recaudación por concepto de adeudos de los contribuyentes del Municipio.

M). Recaudar los impuestos por concepto de espectáculos, eventos y festejos públicos, realizados dentro del Municipio.

N). Imponer las multas de infracciones que correspondan a las disposiciones fiscales en materia de contribuciones.

*Vertical signature on the right margin.*

*Large handwritten signature on the left margin.*

*Large handwritten signature on the right margin.*

*Handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom right.*

*Handwritten signature above the page number.*



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

**II. Subdirección de Egresos;** es un Área Administrativa, que le corresponde coadyuvar con el Tesorero Municipal en coordinar el ejercicio del gasto público municipal, apegado al presupuesto de egresos y tendrá como funciones:

- A). Recabar los datos para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos observando las disposiciones del Capítulo III del Título Cuarto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. El cual, se deberá entregar a la Tesorería del Ayuntamiento antes del 20 de noviembre de cada año.
- B). Llevar registro y documentar toda administración de fondos públicos.
- C). Programar y realizar los pagos con estricto apego al presupuesto de egresos, previa autorización del Tesorero Municipal.
- D). Emitir y suscribir oficios de suficiencia presupuestal.
- E). Controlar, administrar y resguardar las claves, dispositivos, aplicaciones y demás metodología de la banca digital o en línea de las cuentas bancarias del Gobierno Municipal.
- F). Programar y generar pagos por medio de cheques y transferencias bancarias previa autorización del Tesorero Municipal.
- G). Realizar la dispersión por cheque o transferencia bancaria del pago de sueldos, salarios, prestaciones, vacaciones y demás actos relacionados con los trabajadores al servicio del municipio, apegados estrictamente al documento que, para tal efecto, emita la Dirección de Recursos Humanos.
- H). Administrar, supervisar y llevar un estricto control del ejercicio presupuestal de acuerdo con las partidas aprobadas.
- I). Programar y dar seguimiento puntual al pago de proveedores, contratos, adeudos, prestadores de servicios profesionales y demás pagos que afecten el presupuesto de egresos, mismo que deberán tener el soporte documental para tal efecto y previo acuerdo con el Tesorero Municipal.
- J). Registrar y realizar cualquier tipo de retención de impuestos, adeudos y demás retenciones a los trabajadores que indique la Dirección de Recursos Humanos.
- K). Informar al Tesorero Municipal en tiempo y forma, la insuficiencia presupuestal de cada partida o, en su caso, la transferencia presupuestal entre las mismas partidas, para su debida solicitud de autorización a través de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

*Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Luis...'*

*Large handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Vertical handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

III. Departamento de Contabilidad y Auditoría Interna; es el Área Administrativa, que le corresponde llevar la contabilidad general y control del ejercicio presupuestal y administrar la unidad de auditoría interna, misma, que tendrá las siguientes funciones:

- A). Dar seguimiento puntual y oportuno en recabar los datos, informes y demás documentación, para efecto de cumplir las obligaciones descritas en la fracción X del artículo 91 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
B). Ejercer las funciones de la unidad de auditoría interna, con la facultad de emitir recomendaciones preventivas y correctivas de mejora o solución.
C). Implementar mecanismos para efectos de mantener actualizada toda la información de la Tesorería Municipal, para efectos de atender y dar respuesta oportuna de las solicitudes de información.
D). Dar seguimiento y atención puntual a los órganos fiscalizadores Estatales o Federales que auditen la Tesorería Municipal.
E). Integrar y resguardar los expedientes para cada empresa en la que participe el Ayuntamiento.
F). Revisar y llevar a cabo el registro contable de los recursos públicos y verificar las operaciones para la elaboración de los estados financieros.
G). Llevar a cabo el registro contable de la deuda pública municipal, a fin de que el saldo presentado en los Estados Financieros coincida con lo pendiente de pago reflejado en las tablas de amortización.
H). Supervisar y resguardar declaraciones de pago de impuestos, previa revisión detallada; con el fin, de conservar el comprobante del pago de impuestos.
I). Revisar las cuentas contables de retenciones a empleados, por diferentes conceptos.
J). Recibir, revisar y devengar contablemente las pólizas de diario de las cancelaciones parciales de egresos y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
K). Realizar el seguimiento financiero a programas de obra pública de recursos federales, estatales y municipales.
L). Recibir documentos de las dependencias ejecutoras de obra pública, con el fin de verificar el trámite para ejercer el gasto y turnarla a la coordinación de gestión crediticia, fondos y pagaduría para su programación de pagos.

Handwritten notes in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

**IV. Departamento de Catastro;** es Área administrativa, que le corresponde administrar y controlar el Catastro Municipal; aplicando estrategias que lleven a la actualización del inventario de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Cananea, con la finalidad de llevar a cabo una correcta y precisa facturación del impuesto predial, otorgando servicios con información actualizada, leyes y reglamentos vigentes que garanticen el cobro de dichos rezagos, misma, que tendrá las siguientes funciones:

- A). Ordenar el inventario de la propiedad de predios del municipio y registrar las operaciones presentadas.
- B). Supervisar la aplicación de procedimientos catastrales para garantizar su registro y control.
- C). Supervisar la elaboración de mapas o planos cartográficos del municipio de Cananea.
- D). Integrar el inventario de bienes inmuebles ubicados dentro del municipio y mantener actualizado el sistema de gestión catastral.
- E). Analizar, supervisar y emitir avalúos técnicos y comerciales.
- F). Expedir certificaciones de datos y planos existentes en los registros del padrón catastral del Sistema de Gestión Catastral.
- G). Realizar los cálculos del importe del impuesto predial a liquidar por cada predio, formular el presupuesto de recaudación del municipio con previa autorización de Tesorería municipal y, turnarlo al ayuntamiento para su aprobación.
- H). Elaborar sistemas de comercialización de productos de información digital, cartográficos y documentales derivados del Sistema Municipal de Información Inmobiliaria.

**V. Jefatura de Caja y/o Módulo de Recaudación;** es el Área Administrativa, subordinada a la Subdirección de Ingreso, responsable de recibir las contribuciones de personas físicas o personas morales. Misma, que tendrá las siguientes funciones:

- A). Verificar y cobrar, las órdenes de pago que emitan los titulares de las Dependencias y Áreas administrativas, para efecto cumplir la recaudación correspondiente con la Ley de Ingresos.
- B). Recibir toda clase de contribución o multas de personas físicas o morales.





HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- C). Emitir y suscribir los recibos o comprobantes correspondientes.
- D). Resguardar los recursos públicos en efectivo o cheque, recibidos o tenga bajo su cuidado durante el turno correspondiente. En la inteligencia, que la pérdida o faltante, quedará bajo su estricta responsabilidad.

**VI. Departamento de Compras;** es el Área Administrativa, subordinada a la Subdirección de Egresos, responsable de las adquisiciones, arrendamientos y servicios con estricto apego a las partidas presupuestales. Misma, que tendrá las siguientes funciones:

- A). Recibir las requisiciones y verificar que exista suficiencia presupuestal.
- B). Realizar cotizaciones privilegiando los proveedores del municipio en primera instancia. En segunda instancia a proveedores del Estado de Sonora. En tercera instancia a proveedores nacionales y, por último, a proveedores internacionales.
- C). Emitir y suscribir órdenes de compra y pedidos.
- D). Llevar el registro actualizado de proveedores.
- E). Observar las disposiciones legales y reglamentarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**VII. Ejecutor fiscal;** es el Área Administrativa subordinada a la Subdirección de Ingresos, que le corresponde la recuperación de cuentas por cobrar derivadas de los adeudos en rezago y sus accesorios de las contribuciones municipales conforme a las leyes y reglamentos vigentes, con el fin de garantizar el cobro de dichos rezagos y tendrá como funciones;

- A). Ejercer las facultades de Ministro Ejecutor, Oficial Notificador e Inspector Verificador en materia de recuperación, cartera vencida, multas, adeudos, rezagos, créditos fiscales y cobranza del Gobierno Municipal.
- B). Las demás funciones de verificación que le encomiende el Tesorero Municipal.

**Artículo 68 BIS.- El área administrativa de nóminas,** estará subordinada al área de Recursos Humanos y tendrá las siguientes funciones:



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- I. Elaborar y determinar, con estricto apego al presupuesto de egresos, el pago y dispersión de los recursos para el pago de la nómina, liquidaciones y servicios personales.
- II. Emitir la suficiencia presupuestal para la contratación.
- III. Determinar y autorizar los montos por conceptos de liquidaciones, bajas, altas, vacaciones y demás pagos por concepto del servicio civil con estricto apego a las disposiciones legales y el presupuesto de egresos vigente.
- IV. Generar los comprobantes de pago de servicios personales con estricto apego con la normatividad en la materia.
- V. Determinar y tramitar la retención de las contribuciones a cargo del personal.
- VI. Determinar los montos correspondientes a finiquitos y liquidaciones laborales con apego estricto a las leyes y presupuesto de egresos.
- VII. Presentar y notificar los avisos de movimientos afiliatorios ante ISSSTESON.

**Artículo 27 BIS.-** Le corresponde al área administrativa de inspección y vigilancia, la supervisión y aplicación de las leyes y reglamentos que contengan atribuciones al Ayuntamiento o Municipio para su regulación y estará subordinada y coordinada por el Secretario del Ayuntamiento.

I.- Es competencia la inspección de toda actividad realizada por sus habitantes, casas habitación, empresas, comercios, industria, organizaciones sociales, políticas y educativas, transporte y toda actividad en cualquiera de sus formas, que deban obtener, poseer y portar a la vista algún tipo de autorización, permiso, anuencia y demás, para su realización legal.

II.- **La Coordinación de Inspección y vigilancia** y los inspectores, tendrá las siguientes funciones;

A).- Ejercer las facultades de Inspector Verificador, Ministro Ejecutor y Oficial Notificador del Gobierno Municipal; específicamente, de los asuntos que le sean designados mediante orden de inspección o, en su caso, oficio de verificación.

B).- Ejercer la facultad de suscribir y levantar actas de inspección y demás actos administrativos que se deriven de la leyes y reglamentos aplicables.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

C).- Ejercer la facultad de clausuras, decomisos, embargos y demás actos de ejecución que se deriven de las sanciones o sus funciones conforme a las leyes y reglamentos aplicables, bajo su estricta responsabilidad.

III.- El Secretario del Ayuntamiento es competente para resolver y aplicar sanciones o, su ejecución de los actos administrativos que se deriven de la inspección y vigilancia.

TRANSITORIOS DEL ACUERDO OR12-PA7/22

Reforma 24 de mayo de 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforman los artículos 29, 31 y se adiciona el artículo 68 BIS, al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, publicado en fecha 2 de septiembre de 2019, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Reforma al Reglamento de la Administración Municipal de Cananea, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la cual, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y toda disposición reglamentaria municipal que se contraponga, será declarada nula y sin efectos.

ARTÍCULO TERCERO. – Dentro de los noventa días naturales siguientes al de su publicación, la Tesorería Municipal y Recursos Humanos, deberán realizar los ajustes necesarios para su cumplimiento.

**DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHP-005/22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA** -----

----- CÚMPLASE -----

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II PUBLIQUE ESTE ACUERDO Y REFORMA DE REGLAMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA. -----

8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTAMEN CHP-006/22 RELATIVO A LA ABROGACIÓN Y CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS. PONENTE: REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. ANTES DE PRESENTAR EL DICTAMEN, EL REGIDOR PROPIETARIO SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO PRESENTADA EN EL DICTAMEN, SOLICITANDO QUE, EN VEZ DE TITULARSE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS SEA REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE CANANEA, DESPUÉS DE DICHA PETICIÓN EL SECRETARIO SOMETE A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

DEL NOMBRE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE. ACTO SEGUIDO, EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA REALIZA LA LECTURA DEL DICTAMEN. POR LO ANTERIOR Y, DESPUÉS DE PRESENTADO EL PUNTO, SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE Y, AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CANANEA.

VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. --

- EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. A FAVOR. -----
- NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMEISTER MONTOYA (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT). A FAVOR -----
- NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI). A FAVOR -----
- ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN). A FAVOR. -----
- MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA (SÍNDICO MUNICIPAL) A FAVOR. -----
- EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) A FAVOR. -----

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA.

ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO SOMETE A VOTACIÓN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE CANANEA. VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. -----

- EDGARDO TADDEI ROMERO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- LORENZO CRUZ GALLEGOS, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. A FAVOR. -----
- NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE, (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMEISTER MONTOYA (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ (INDEPENDIENTE). A FAVOR. -----
- MARIO SÁNCHEZ ACOSTA (PT). A FAVOR -----
- NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA (PRI). A FAVOR -----
- ROSA GEORGINA CAMARGO MANGE (PAN). A FAVOR. -----

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Large handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink on the right margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom right.*

*Handwritten signature in blue ink above the page number.*





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA (SÍNDICO MUNICIPAL) A FAVOR. ----- EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ (PRESIDENTE MUNICIPAL) A FAVOR. -----

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA. EL SIGUIENTE ACUERDO; -----

----- ACUERDO OR12-PA8/22 ----- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPIO DE CANANEA. -----

Y, ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE CANANEA. -----

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DEL MUNICIPIO DE CANANEA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente disposición es de orden público y observancia general y tiene por objeto regular las adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Comité de Obras. Así como, reglamentar el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo, capítulo VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones Federales y Estatales en la materia.

Artículo 2. Se delimita la presente disposición y reglamentan las normas aplicables al municipio de las siguientes leyes:

- A). Ley (LGAM) = Ley de Gobierno y Administración Municipal.
B). Ley (LOPSon) = Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
C). Ley (LOPFed) = Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal).
D). Ley (LAAF) = Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal).
E). Ley (LAAE) = Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Artículo 3. Son sujetos obligados, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de cualquier naturaleza que realicen: La Tesorería Municipal, Sindicatura, Regidores, Regidoras y sus Comisiones, Titulares de las Dependencias, Áreas Administrativas y Servidores públicos, Sindicato Municipal, Paramunicipales, Comisarias y Delegaciones municipales, Asociaciones Civiles que reciban recursos públicos municipales, Proveedores, Licitantes y demás particulares que reciban o intervengan en algún procedimiento relacionado y Ciudadanos que reciban recursos públicos.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Los incisos descritos en el artículo 2 de este reglamento.
II. Reglamento: El presente reglamento de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio de Cananea.
III. (UMA) o (UMAs): La Unidad de Medida y Actualización autorizada y vigente por el INEGI.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- IV. Adquisiciones, arrendamientos y servicios: Las adquisiciones de bienes muebles, los arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios relacionados con dichos bienes, respectivamente.
V. Bienes muebles: Los conceptualizados con este carácter en el Código Civil para el Estado de Sonora, con excepción de los señalados en los artículos 920, 922 y 925 del citado ordenamiento.
VI. Productos o mercancías: Son los bienes y servicios desarrollados o transformados por fabricantes.
VII. Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien, de invitación a cuando menos tres personas.

Artículo 5. Son derechos y obligaciones de los habitantes de Cananea:

- I. Derechos:
A). Participar como proveedores y ser registrados en el padrón correspondiente.
B). Promover y presentar a consideración del Comité de Obras los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos.
C). Inconformarse, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en observancia al artículo 247 y 253) de la Ley (LGAM).
II. Obligaciones:
A). Cumplir las disposiciones del presente reglamento.
B). Asistir a las sesiones del Comité correspondiente cuando sean invitados mediante escrito.

Artículo 6. Son autoridades responsables de observar su cumplimiento y aplicar sus disposiciones:

- I. Presidente Municipal.
II. Tesorería Municipal.
III. Dependencias de Obras Públicas y/o Servicios Públicos.
IV. Titulares de las Dependencias, Áreas Administrativas y Paramunicipales.
V. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
VI. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7. La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento de Cananea, será competente para interpretar las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 8. La Dependencia o Área Administrativa responsable de la regulación comercial o promoción económica del Gobierno Municipal, le corresponde impulsar y promover la participación del comercio y empresas locales como proveedores municipales.

Artículo 9. Cualquier disposición del presente instrumento reglamentario que se contraponga con la Constitución, Leyes Federales o Estatales en la materia, se deberá declarar nula de origen. En este caso, se notificara a la Comisión de Regidores correspondiente para su modificación, actualización o reforma.

Artículo 10. Las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa, Sindicatura, Comisarías, Delegaciones y Paramunicipales deberán presentar su planeación y programa de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras antes del 15 de octubre de cada año. En los términos de los artículos 221 y 222 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal (LGAM).

CAPÍTULO II

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature and initials in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

DISPOSICIONES COMUNES DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 11. Para todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, de cualquier naturaleza, se deberán asegurar las mejores condiciones siguientes;

- A). Disponibilidad.
B). Mejores precios.
C). Mejor calidad.
D). Mejor financiamiento y oportunidad.
E). Y las demás circunstancias pertinentes.

Artículo 12. En todo procedimiento de adquisición, arrendamiento, servicios y obras, se deberá privilegiar a los proveedores establecidos en el municipio de Cananea, en primera instancia; en segunda instancia a los proveedores establecidos en el estado de Sonora; En tercera instancia a los proveedores nacionales y, finalmente, a los proveedores internacionales. En este sentido, se deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo anterior.

Artículo 13. La Tesorería Municipal, las Dependencias y Paramunicipales, no podrán financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos; los cuales, no podrán exceder del 30% del total del contrato o pedido y deberá estar estipulado en el mismo.

Artículo 14. Los actos administrativos que generen compras, pedidos, contratos y convenios que la Tesorería Municipal o cualquiera de las dependencias municipales, en contravención u omisión a lo dispuesto por este Reglamento, serán nulos y el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental deberá dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 15. Es obligación de los interesados en participar en los distintos procedimientos de adquisiciones y licitaciones, estar registrados en el padrón de proveedores de la Tesorería Municipal; quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Llenar formato de registro.
II. Acreditar la siguiente documentación mínima:
A). Registro Federal de Contribuyentes activo.
B). Domicilio Fiscal.
C). Carta señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones.
D). Copia de la caratula bancaria que contenga número de cuenta CLABE.
E). En los casos de personas morales, documento que acredite al Apoderado Legal.

Artículo 16. Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras deberán observar estrictamente las leyes aplicables según la procedencia del recurso público:

- I. Con recursos públicos municipales y participaciones, aplica el presente reglamento y la Ley (LGAM).
II. Con recursos públicos etiquetados por la Federación, aplican las Leyes (LAAF) y (LOPFed).
III. Con recursos públicos etiquetados por el Estado de Sonora para obras aplican la ley (LOPSon).
IV. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen con cargo total o parcial, con recursos públicos estatales conforme a los convenios que se celebren entre el Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento, estarán sujetos a las normas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal = (LAAE).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten mark or signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the top right.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

Artículo 17. Le corresponde al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental con base en sus atribuciones legales, vigilar y supervisar la aplicación correcta del presente reglamento, en observancia al artículo 246 de la Ley (LGAM), evitar la omisión por parte de los servidores públicos y proveedores.

Artículo 18. Serán supletorias de este Reglamento; el Código de Procedimientos Administrativos, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora y, las leyes Federales y Estatales en materia de adquisiciones y obras.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES

El presente capítulo reglamenta el artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal (LGAM).

Artículo 19. El Gobierno Municipal contará con un Comité de Adquisiciones. El número de sus integrantes serán:

- I. Presidencia del Comité; La o el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda. Con voz y voto.
II. Secretaría Ejecutiva; La o el Tesorero Municipal con voz y voto.
III. Vocal Técnico; Titular de la Dependencia o Área Administrativa que ejerce la función de AUTORIDAD REQUIRIENTE, sólo con voz, quien deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Subjefe.
IV. Vocal Presupuestario; La o el Subdirector de Egresos de la Tesorería Municipal, con voz y voto.
V. Vocal Evaluador; Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; el cual, deberá asistir a las sesiones del Comité, como observador, con voz, pero sin voto.
VI. Vocal de bienes municipales: Síndico Municipal con voz y voto.

Párrafo primero: El Presidente Municipal podrá asistir en calidad de observador con voz en las sesiones del Comité, sin la obligatoriedad de asistencia o, en su caso, enviar en su representación al Secretario del Ayuntamiento.

Párrafo Segundo: A juicio del Presidente Municipal y por invitación del mismo, podrá participar un Vocal Ciudadano, profesional titulado en la materia de Administración, Economía, Comercio Internacional, Derecho Aduanero o Contaduría. Quien, solo tendrá voz.

Artículo 20. El Comité Municipal de Adquisiciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Le corresponde a quien preside el Comité, realizar su instalación oficial y conducir los trabajos del Comité.
II. La o el Secretario Ejecutivo, le corresponde convocar a sesiones por medio de citación escrita, levantar minutas y acta de las sesiones, resguardar los documentos y actos administrativos que se deriven de sus funciones. Así como, enviar copias a la Secretaría del Ayuntamiento, únicamente de las minutas y actas de cada sesión.
III. Ejercer las funciones y atribuciones del comité que conozca y, resuelva los procedimientos de licitaciones públicas nacionales e internacionales y demás procedimientos relacionados.
IV. Ejercer las atribuciones descritas en el Título Séptimo, capítulo VI (220 al 257) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, con excepción de aquellas que le correspondan al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
V. Conocer, resolver, autorizar y aprobar las adquisiciones, arrendamientos y servicios con recursos propios municipales, mediante el procedimiento de licitación pública, invitación restringida o cuando menos tres personas y adjudicación directa.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- VI. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la ley.
- VII. Ejercer las funciones y atribuciones en su caso, de los Comités que las leyes federales o estatales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios determine crear.
- VIII. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
- IX. Promover y acordar programas de compras menores y simplificación interna de trámites administrativos que, realicen las dependencias relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- X. Analizar los informes que emita la Tesorería Municipal de aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que realice mensualmente bajo su competencia directa.

**Artículo 21.** El Comité únicamente podrá conocer, resolver y autorizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que superen las 4,157 Unidades de Medida y Actualización (UMA), sin fraccionar la operación.

**Artículo 22.** Los materiales y suministros determinados en el capítulo 2000 del Presupuesto de Egresos vigente. Se podrá aplicar la excepción del Comité descrito en el artículo anterior, a juicio de la o el Tesorero Municipal bajo su más estricta responsabilidad.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES Y SUS MONTOS  
AUTORIZADOS**

Este capítulo reglamenta el artículo 225, 227 y 228 de la Ley (LGAM)

**Artículo 23.** El Gobierno Municipal y sus paramunicipales, podrá celebrar contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas que se deriven mediante los siguientes procedimientos:

- I. Mediante licitación pública (aplica para las leyes (LGAM), (LAAE)).
- II. Mediante invitación restringida (aplica para la ley (LGAM)).
- III. Mediante invitación a cuando menos tres personas.
- IV. Mediante Adjudicación Directa.
- V. Sin llevar a cabo licitación, en los supuestos establecidos en la Ley (LGAM) y, cuando el monto de las operaciones se encuentre entre los rangos señalados para este tipo de procedimientos.

**Artículo 24.** Los montos máximos y límites serán los que determine el presupuesto de egresos del municipio de Cananea. En caso, de no estar determinados los montos, serán aplicables al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, los siguientes:

- I. **Licitación Pública;** cuando el monto sea mayor las 25,982 (UMAs) y más.
- II. **Invitación restringida;** cuando el monto sea mayor de 15,590 (UMAs) hasta 25,981 (UMAs).
- III. **Invitación cuando menos tres personas;** cuando el monto sea mayor de 15,590 (UMAs) hasta 25,981 (UMAs).
- IV. **Adjudicación Directa;** cuando el monto sea mayor de 4,158 (UMAs) hasta 15,589 (UMAs).
- V. El Tesorero Municipal previo acuerdo con el Presidente Municipal, tiene la atribución para adjudicar contratos sin mediar procedimiento alguno, para adquisiciones, arrendamientos, servicios,

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

obras públicas y contratos de prestación de servicios profesionales, cuando el monto no supere los 4,157 (UMAs).

VI. En ningún caso se podrá fraccionar una operación en varias operaciones de monto menor, con la finalidad de evitar cumplir los montos previstos y se deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 227 de la Ley (LGAM).

CAPÍTULO V  
DE LOS ANTICIPOS Y GARANTÍAS

Se reglamentan los artículos 241, 242 y 244 de la Ley (LGAM)

Artículo 25. Las garantías que establezca el municipio en los contratos, se constituirán por el proveedor a favor y satisfacción de la Tesorería Municipal. Observando, en todo momento, las disposiciones del artículo 241 y 242 de la Ley (LGAM).

Artículo 26. Los contratos podrán establecer anticipos que no podrán exceder el 30% del total del monto establecido en el contrato y se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 244 de la Ley (LGAM).

CAPÍTULO VI  
DE LA CONVOCATORIA, BASES, ACTO DE APERTURA Y FALLO,  
DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Se reglamentan los artículos 224, 229, 230, 231, 232 de la Ley (LGAM) y observa para su aplicación municipal el artículo 19 de la Ley (LAAE)

Artículo 27. Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevarán a cabo mediante finamiento de órdenes de compra, pedidos o la adjudicación de contratos según corresponda.

Artículo 28. Previo a la emisión de la convocatoria, se deberá cumplir con los siguiente actos y formalidad municipal interna:

- I. REQUISICIÓN; emitida y suscrita por el funcionario responsable, que describa detalladamente lo requerido.
- II. ESTUDIO DE MERCADO; documento emitido por el departamento de compras, donde se describen los costos, calidad, disponibilidad y demás requerimientos aplicables.
- III. OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; documento emitido por la Subdirección de Ingresos, donde se haga constar la existencia de los recursos públicos para efectos de cubrir los compromisos del procedimiento, que incluirá la cuenta bancaria para su administración.

Artículo 29. Las licitaciones se llevarán a cabo, mediante convocatoria pública y se deberá cumplir con los siguientes requisitos;

- I. La Convocatoria deberá contener:
  - A). El nombre del convocante "GOBIERNO MUNICIPAL DE CANANEA".
  - B). La descripción general, cantidad y unidad de medida de lo que es objeto la licitación.
  - C). La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo de esta última.
  - D). Requisitos legales, técnicos y económicos.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- E). Fechas, plazos y condiciones para la presentación libre de proposiciones solventes en sobre cerrado.
F). La información, en su caso, sobre los anticipos; mismos que no podrán superar más del 30%.
G). La fecha límite para la inscripción en el proceso de adjudicación, que deberá fijarse en un plazo no menor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
H). El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de propuestas.
I). La manifestación de aplicación o no aplicación de ofertas subsecuentes a la apertura de los sobres.
J). El procedimiento para ejercer el derecho de inconformidad por parte de los licitantes.

II. La Convocatoria deberá ser emitida y suscrita por la o el Tesorero Municipal en calidad de autoridad convocante y la firma de la autoridad requirente.

III. Se deberá publicar en el Tablero de Avisos del Ayuntamiento la convocatoria por un término de 15 días naturales y, dicha publicación se deberá manifestar en la convocatoria.

IV. Se deberá publicar en el medio impreso de mayor circulación del municipio, en caso de no existir, se publicará en el medio digital de mayor vistas en el municipio.

Las fracciones I inciso F), III y IV, tiene el objeto de reglamentar el artículo 229 de la Ley (LGAM).

Las fracciones I incisos del A) hasta el H), son aplicables para procedimientos con recursos municipales y estatales. Tiene el objeto de observar el artículo 20 de la Ley (LAAE).

Artículo 30. Los licitantes deberán reunir las siguientes condiciones legales, técnicas y económicas:

- I. De las condiciones legales que debe reunir:
A). Nombre o razón social.
B). Registro Federal de Contribuyentes.
C). Acta constitutiva. (sólo aplica en personas morales).
D). Apoderado Legal. (sólo aplica en personas morales).
E). La demás que determine la convocatoria.
II. De las condiciones técnicas:
A). Descripción técnica detallada de los bienes, arrendamientos, servicios y obras.
B). Tiempo de entrega.
C). Las demás descritas por la convocatoria.
III. De las condiciones económicas:
A). Propuesta económica.

Las fracciones II y III, deberán estar dentro del sobre cerrado, la fracción I se deberá entregar el día de la apertura de proposiciones.

Esta disposición tiene el objeto de reglamentar el artículo 232 de la Ley (LGAM).

Artículo 31. Las bases es un documento escrito de cada licitación y deberán contener:

- I. Las bases cuando menos deberán contener:
A). La descripción completa y sus especificaciones del objeto de la licitación.
B). Los requerimientos de carácter técnico.
C). Las demás circunstancias pertinentes que se habrá de considerar para la adjudicación del contrato o pedido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

- D). los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, ya sea de puntos y porcentajes, o el criterio de evaluación binario. E). Garantía que deberán ofrecer los licitantes.

II. Las bases deberán ser emitidas y firmadas por el funcionario que ejerza la atribución de autoridad requirente o en su caso por el Tesorero Municipal.

Esta disposición tiene el objeto de reglamentar el artículo 230 de la Ley (LGAM), y en su caso observa el último párrafo del artículo 20 y 23 de la Ley (LAAE) y la Ley (LGAM) para recursos estatales.

Artículo 32. De la libre presentación de las proposiciones solventes en sobre cerrado;

- I. Deberá contener en hoja membretada por el interesado: A). La proposición solvente. B). La proposición de disponibilidad. C). La proposición en cuanto a precio. D). La proposición en cuanto a calidad. E). La proposición en cuanto al financiamiento. F). Y demás aplicables según corresponda a la ley aplicable. II. Cada proposición deberá estar firmada por el propietario o apoderado legal. III. En el caso, que la convocatoria especifique que deberá ser entregada por medios remotos, se deberá sujetar a lo establecido en ésta.

Esta disposición tiene el objeto de reglamentar el artículo 229 y 231 de la Ley (LGAM)

Artículo 33. Los sobres de las propuestas, deberán ser abiertos públicamente en presencia del Comité y los licitantes para asegurar lo siguiente:

- I. Mejores condiciones de disponibilidad. II. Mejores condiciones en cuanto a precios. III. Mejores condiciones en cuanto a calidad. IV. Mejores condiciones en cuanto a financiamiento. V. Mejores condiciones en cuanto a oportunidad.

Artículo 34. Todas las etapas y los actos que se deriven del procedimiento de licitación, le corresponde conocer y desarrollar al Comité, de la siguiente forma;

- I. Del acto de apertura. A). Se procederá a dar lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquéllas que, en su caso, se desechen o hubieren sido desechadas y las causas que motiven tal determinación. B). En el caso de las proposiciones presentadas por medios remotos de comunicación electrónica, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 21 de la Ley (LAAE). C). Se levantará un acta circunstanciada del acto de apertura, que firmarán todos los integrantes del comité y servidor público del área requirente; asimismo, se asentarán las observaciones que, en su caso, hubiesen manifestado los participantes.

Los incisos de (A, B y C,) son aplicables para las licitaciones con recursos municipales y estatales. Esta disposición reglamenta el art. 21 de la Ley (LAAE) y la Ley (LGAM).

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

II. De la evaluación de las propuestas.

- A). Cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y bases.
- B). Análisis comparativo de las propuestas admitidas que se encuentre dentro del presupuesto asignado.
- C). Cumplimiento de las condiciones legales.
- D). Cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por el área requirente.
- E). Cumplimiento de las condiciones económicas requeridas por el convocante.
- F). Evaluación de las propuestas.
- G). Los formatos de evaluación serán suscritos por cada servidor público correspondiente para cada evaluación.

Esta disposición reglamenta el artículo 232 de la Ley (LGAM).

Los incisos de (A, B, C, D, E y F) son aplicables para los procedimientos con recursos municipales y estatales. En observancia al segundo párrafo del art. 24 de la Ley (LAAE).

III. Acto del fallo.

- A). El acto de fallo de la licitación se hará saber a cada uno de los participantes en el acto de apertura, en caso que esto no fuere factible, dentro de un término que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de celebración del acto de apertura.
- B). Se emitirá resolución del acto de fallo, que firmarán todos los integrantes del comité y servidor público del área requirente; dicha resolución deberá contener, nombre de los proveedores participantes, dictamen de los resultados de las evaluaciones y el fallo del licitante ganador a quien se le adjudicará el contrato.

Los incisos (A y B) son aplicables para las licitaciones con recursos municipales y estatales. Esta disposición reglamenta el quinto párrafo del art. 24 de la Ley (LAAE) y la Ley (LGAM).

**Artículo 35.** Sera declarada desierta la licitación cuando no se presenten propuestas en la licitación pública. En este caso, se asentará en la resolución o acta de fallo y se procederá a ejercer el procedimiento de adjudicación directa, en observancia con el artículo 234 de la Ley (LGAM).

**Artículo 36.** Cuando las posturas presentadas, no fueran aceptables se procederá especificar los motivos en el acta o resolución de fallo y se procederá a:

- I. En el caso de licitaciones públicas con recursos propios municipales, se procederá a substanciar el procedimiento de invitación restringida de conformidad con el artículo 233 de la Ley (LGAM).

Esta disposición reglamenta el párrafo octavo del art. 24 de la Ley (LAAE) y la Ley (LGAM). Aplicable para los recursos municipales y estatales.

**Artículo 37.** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno; pero los interesados podrán inconformarse ante la convocante o ante Comité.

**Artículo 38.** El proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato, como resultado de una licitación, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado; si por causas imputables a él, la



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

operación no se formaliza dentro de los plazos a que se refiere este artículo pudiendo el municipio, en este supuesto, se adjudicará el contrato o pedido al participante siguiente.

CAPÍTULO VII DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN

El presente capítulo Reglamenta el artículo 224, 225, 235, 236, 237 de la Ley (LGAM) y

Reglamenta el artículo 19 de la Ley (LAAE)

Artículo 39. Los pedidos o contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación deberán suscribirse en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese notificado al proveedor el fallo o, decidido la adjudicación de aquéllos.

Artículo 40. Los contratos se adjudicarán derivados del procedimiento mediante licitación pública, mediante invitación restringida, sin llevar a cabo licitación y deberán contener lo siguiente:

- A). La fecha de pago al proveedor y condiciones; sin embargo, no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios.
B). Entrega de los bienes, prestación de los servicios o realización de la obra.
C). Los derechos y obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos, una vez adjudicados, no podrán cederse, en forma parcial o total, en favor de cualquiera otra persona física o moral.
D). Se podrán incorporar las modalidades que tiendan a garantizar al municipio las mejores condiciones. Art 235 Ley (LGAM).
E). Funcionario municipal responsable de recibir o supervisar el cumplimiento del contrato.
F). Aceptación del proveedor en cumplir las disposiciones del contrato, de este reglamento y disposiciones aplicables.
G). Obligación del proveedor a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes. Art. 236 Y 238 (LGAM).
H). Descripción de las penas convencionales por incumplimiento.

Artículo 41. Los contratos deberán ser firmados por el Presidente Municipal, el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el funcionario responsable como autoridad requirente.

Artículo 42. El contrato podrá ser modificado dentro del año fiscal en que se realizó la operación, conforme a los términos del art. 237 de la Ley (LGAM).

Artículo 43. El Gobierno Municipal considera el instrumento jurídico denominado "PEDIDO" un documento complementario de los contratos. Que tiene por objeto, detallar las entregas de forma parcial o periódica, de las adquisiciones, arrendamiento y servicios que se derivan de un contrato. Y deben contener cuando menos los siguientes datos:

- A). Número de contrato, fecha de emisión, número consecutivo de pedido.
B). Nombre o razón social del licitante que gano el contrato.
C). Cantidad y Descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios.
D). Lugar de entrega o realización del servicio.
E). Firma del Tesorero Municipal o, en su caso, del funcionario autorizado para tal efecto en el contrato.

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature and initials on the right margin.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

Artículo 44. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Procede la rescisión de los contratos y cancelación de los pedidos, en los términos del artículo 239 de la Ley (LGAM).

Artículo 46. En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería Municipal.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se reglamenta el artículo 234 de la Ley (LGAM)

Artículo 47. Se considera adjudicación directa, toda adquisición, arrendamiento, servicios y obra pública que se adjudique mediante contrato, sin pasar por los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o invitación a cuando menos tres personas y procede en los siguientes supuestos:

I. Con recursos propios municipales cuando:

- A). No supere los montos establecidos para la adjudicación directa en el presupuesto de egresos municipal vigente o en su caso los establecidos por este reglamento.
B). Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona especialista titulada, bajo el régimen de prestador de servicios profesionales.
C). Cuando el contrato solo pueda celebrarse por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes de que se trate.
D). Cuando un procedimiento de licitación pública se declare desierta por falta de proposiciones de los proveedores. Se deberá cumplir las condiciones del artículo 231 y 232 de la Ley (LGAM).
E). Por ser bienes de medio uso y su adquisición.
F). Por las condiciones y términos establecidos en el artículo 234 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Artículo 48. El procedimiento de adjudicación directa, se fincará al cumplir los supuestos del artículo anterior, conforme a los montos establecidos y su formalización será:

I. Procedimientos cuando los recursos son municipales:

- A). REQUISICIÓN. - Es el documento solicitado por la autoridad requirente y firmado por el funcionario titular de la dependencia.
B). OFICIO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. - Sólo aplica en los casos de los montos que superan los autorizados para la adjudicación directa.
C). TRES COTIZACIONES O ESTUDIO DE MERCADO.- Le corresponde su cumplimiento al área administrativa de compras subordinada a la Tesorería Municipal.
D). CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. Documento que deberá cumplir la formalización descrita en el capítulo VI (del contenido y efectos de los pedidos y contratos de adjudicación).

Large handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

CAPÍTULO IX DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024  
NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

LICITACIÓN

Se reglamenta el artículo 234 de la Ley (LGAM) y observa el artículo 27 de la Ley (LAAE)

**Artículo 49.** La excepción del procedimiento de licitación pública para la adjudicación de contratos y pedidos, quedará bajo la estricta responsabilidad del servidor público que lo autorice. En los casos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la excepción podrá realizarse:

- I. **Con recursos propios municipales;** por las condiciones y términos establecidos en el artículo 234 de la Ley (LGAM).
- II. **Con recursos públicos etiquetados del estado;** se aplicarán las disposiciones normativas descritas en el artículo 27 de la Ley (LAAE).

**Artículo 50.** Le corresponde al Comité competente, emitir autorización escrita mediante dictamen de excepción al procedimiento de licitación. Documento que deberá estar suscrito por los integrantes del Comité.

CAPÍTULO X  
DE LOS ARENDAMIENTOS

Se reglamenta el artículo 244 de la Ley (LGAM)

**Artículo 51.** Los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles solo podrán celebrarse cuando el área requirente demuestre que no es posible o conveniente su adquisición.

**Artículo 52.** Los montos de arrendamiento equivalente a un año calendario, no podrán exceder el 75% del costo total del bien mueble nuevo.

CAPÍTULO XI  
DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

**Artículo 53.** Las órdenes de compra es el instrumento legal único, para la adquisición de artículos, bienes y servicios de forma directa ante proveedores o comerciantes registrados en el padrón de proveedores del municipio.

- I. Las órdenes de compra deberán estar foliadas y contener al menos:
  - A). Fecha de expedición.
  - B). Nombre o razón social del proveedor.
  - C). Nombre de la Dependencia o Área administrativa requirente.
  - D). Folio de la requisición o número del oficio del requirente.
  - E). Partida o clave presupuestal.
  - F). Descripción detallada, cantidad, precio unitario y monto total.
  - G). Firma de la o el Jefe del Departamento de Compras o, en su caso, de la o el Tesorero Municipal.

Los formatos de órdenes de compra deberán llevar impreso los datos fiscales del Ayuntamiento, como referencia para que el proveedor pueda facturar.

**Artículo 54.** Las órdenes de compra por ningún motivo podrán superar las 4,157 (UMAs) en una sola adquisición, o en su caso, que superen el monto para la adjudicación directa en más de una orden de compra acumuladas durante un año fiscal, para el mismo proveedor.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

Artículo 55. Las "REQUISICIONES" es el documento oficial que se dirige a la Tesorería Municipal con el objeto de solicitar adquisiciones, arrendamiento y servicios. La requisición deberá ser autorizada y firmada por el titular de la dependencia o Área Administrativa. Por ningún motivo, la requisición podrá ser válida ante los proveedores.

CAPÍTULO XII DEL COMITÉ DE OBRAS

El presente capítulo reglamenta la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Artículo 56. El Gobierno Municipal contará con un Comité de Obras, y sus integrantes serán:

- I. Presidencia del Comité: La o el Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Con voz y voto.
II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Tesorería Municipal con voz y voto.
III. Vocal técnico de obras: La o el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con voz y voto.
IV. Vocal técnico de servicios: La o el Director Servicios Públicos, con voz y voto.
V. Vocal de suficiencia presupuestaria: La o el Subdirector de Egresos de la Tesorería Municipal, con voz y voto.
VI. Vocal evaluador: Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, como observador sólo con voz.
VII. Vocal de bienes municipales: Síndico Municipal con voz y voto.

El Presidente Municipal podrá asistir en calidad de observador con voz en las sesiones del Comité, sin la obligatoriedad de asistencia o, en su caso, enviar en su representación al Secretario del Ayuntamiento.

A juicio del Presidente Municipal y por invitación del mismo, podrá participar un Vocal Ciudadano, profesional titulado en la materia de Ingeniería Civil o Arquitectura. Quien, sólo tendrá voz.

Artículo 57. El Comité de Obras se deberá ejercer las atribuciones, funciones y facultades que le otorga el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

- I. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios.
II. Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
III. Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
IV. Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen, así como de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.
V. Coadyuvar al cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. Esta disposición que se deriva del artículo 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, normatividad que deberá observar la Dependencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se reglamenta en los siguientes términos aplicables para el municipio:

- I. Cuando no exista la capacidad de personal suficiente, para elaborar los estudios y proyectos necesarios para presupuestar y ejecutar los programas de obras públicas municipales; podrán solicitar y contratar preferentemente en igualdad de condiciones los servicios de aquellos profesionistas...

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

empresas con registro en la organización o colegios correspondientes, procurando no encarecer los precios por la elaboración de estudios y proyectos en el mercado. Previa autorización del Comité.

II. Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de mayor complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

III. Se deberán integrar un registro que contenga en formato digital los estudios y proyectos que realicen, debiéndolos conservar y mantenerlos resguardados, así como actualizarlos en los casos que resulte necesario.

IV. Cualquier ciudadano de Cananea, podrá promover y presentar a consideración del Comité de Obras los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al Ayuntamiento.

Artículo 59. Con el fin de evitar retrasos en las autorizaciones de flujo financiero para la realización de obras públicas y servicios, la Dependencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá iniciar la planeación de sus obras públicas o servicios a realizarse en el ejercicio siguiente a más tardar en el mes de agosto de cada año, de forma que su presupuestación quede incluida al aprobarse el Presupuesto de Egresos del municipio, previa autorización del Comité.

CAPÍTULO XIII DEL USO DE MEDIOS REMOTOS O COMPRANET

El presente capítulo reglamenta el artículo 226 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60. Las licitaciones con recursos municipales serán celebradas de forma presencial y podrán realizarse por medios digitales y remotos cuando estén disponibles por el área responsable de Tecnologías de la Información y previa aprobación del Comité correspondiente.

I. A juicio de la Tesorería Municipal, determinar si será a través del correo electrónico o, a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Cananea, el medio remoto para efectos de recibir el registro, documentos y propuestas de algún procedimiento licitatorio. Para su validez, se deberá expresar en la convocatoria dicho método.

II. En caso, de que el método se realice vía correo electrónico, el correo no podrá ser abierto o consultado, hasta la fecha de apertura de propuestas frente a los licitantes y, los correos deben ser consultados frente a los licitantes.

Artículo 61. Las licitaciones con recursos estatales y federales, deberán celebrarse por los medios electrónicos o medios remotos aplicables para tal efecto, misma que es determinada por las autoridades competentes.

Artículo 62. Le corresponde al Tesorero Municipal tramitar, registrarse y obtener usuario y contraseña en representación del Ayuntamiento de Cananea, ante CompraNet y demás medios remotos existentes para la celebración de procedimientos licitatorios con recursos estatales o federales.

Man. Sord. A.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signature and 'Man. Sord. A.' on the right side of the page.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

CAPÍTULO XIV DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD Y QUEJAS

Artículo 63. Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de inconformidad ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en los términos de este capítulo y del artículo 247 al 253 de la Ley (LGAM).

Artículo 64. El recurso de inconformidad deberá contener cuando menos los siguientes apartados:

- A). Dirigido al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
B). Nombre y firma de quien promueve el recurso.
C). Acreditar su interés jurídico.
D). Manifestación bajo protesta de decir verdad.
E). Los hechos que le consten relativos al acto o actos que deduce son irregulares.
F). Documentación que acredite y sustente su inconformidad.
G). Punto petitorio.

La falta de protesta será causa de desechamiento de dicha inconformidad.

Artículo 65. Los proveedores podrán presentar "ESCRITO DE QUEJA" ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en cualquier momento de los procedimientos, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en la convocatoria o el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley (LGAM).

I. El Escrito de Queja deberá contener al menos:

- A). Dirigido al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
B). Nombre y firma de quien promueve el recurso.
C). Etapa o acto que considera irregular.

Artículo 66. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de este reglamento y las disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental con multa equivalente a una cantidad que podrá fluctuar entre diez y quinientas Unidades de Medida y Actualización, elevado al mes en la fecha de la infracción de conformidad con los artículos 256 y 257 de la Ley (LGAM)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento de Adquisiciones y Licitaciones del Municipio de Cananea, se deberá publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y entrará en vigor a los 11 días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja sin efectos y se abroga el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cananea, Sonora, publicado el 22 de julio de 2019 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Tomo CCIV, Número 7 Sección I. Así como toda disposición reglamentaria municipal que se contraponga al presente, será declarada nula e inválida.

DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN CHP-006/22 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA.

CÚMPLASE

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Large handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Vertical handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II PUBLIQUE ESTE ACUERDO Y REGLAMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA. ASIMISMO, SE INTRUYE AL PRESIDENTE, PARA QUE INFORME AL H. CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO AL ACUERDO 85 EMITIDO POR OFICIO 593-I/22-----

**9. PRESENTACIÓN DE INFORME CGR-003; RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR PRESIDENCIA EN ASUNTO DE ENTREGA DE FORMATO SOLICITUD DE COMISARIAS DE EJIDO ZAPATA. PONENTE: REGIDOR BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESITER MONTOYA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. DESPUÉS PRESENTADO EL INFORME, ACTO SEGUIDO SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE; AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO INFORMA QUE AL SER UN INFORME ÉSTE NO SE SOMETE A VOTACIÓN, POR LO ANTERIOR, SE CONTINÚA CON EL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO EN LA SESIÓN.**

----- ACUERDO OR12-PA9/22 -----  
**ACUERDO; POR EL QUE SE PRESENTA INFORME CGR-003 RELATIVO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR PRESIDENCIA EN ASUNTO DE ENTREGA DE FORMATO SOLICITUD DE COMISARIAS DEL EJIDO ZAPATA. -----**

**10. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE NOMENCLATURA EN LAS CALLES DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA. CON NOMBRE DE EJIDATARIOS RECONOCIDOS, ESTOS SON:**

- A. CALLE: ROBERTO TOYOS CORDOVA
- B. CALLE: CATARINO CASTRO ABRIL
- C. CALLE: MANUEL MEDINA CASTILLO
- D. CALLE: ONOFRE MÁRQUEZ MENDOZA
- E. CALLE: LEOPOLDO LIZARRAGA BERNY
- F. CALLE: MANUEL COTA GONZÁLEZ
- G. AVENIDA: FILIBERTO HERRERA LÓPEZ
- H. AVENIDA: MANUEL ZAVALA ACOSTA
- I. AVENIDA: CLODOMIRO RUIZ ACOSTA
- J. AVENIDA: ESTEBAN CORDOVA RÍOS
- K. AVENIDA: ANDRÉS RAMÍREZ CASTILLO
- L. AVENIDA: AVELINO LEYVA ACUÑA.





HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

PONENTE: LIC. MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL. AL HACER USO DE LA VOZ LA SÍNDICO MUNICIPAL, EXPLICA AL H. AYUNTAMIENTO QUE DICHA PETICIÓN FUE REALIZADA POR LOS HABITANTES DEL EJIDO, COMENTANDO QUE, ENTRE LA DIVERSA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE REALIZARÓN ENTREVISTAS A LA COMUNIDAD REFERENTE A LOS EJIDATARIOS CON LOS CUALES QUIEREN NOMBRAR LAS CALLES DEL MENCIONADO EJIDO, LEYENDO UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE ESTOS PERSONAJES, REALIZADA A PARTIR DE DICHAS ENTREVISTAS. RESEÑAS QUE SE ANEXAN AL CUERPO DEL ACTA, ASÍ COMO EL CROQUIS DE LA NOMENCLATURA.

Handwritten signature in blue ink.

DESPUÉS DE PRESENTADO EL PUNTO SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE, REGISTRANDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ CONFORME SE ENLISTARÓN:

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO; EL CUAL, FELICITA ESTA PROPUESTA REALIZADA POR LOS COMISARÍO YA QUE BÁSICAMENTE ES UN EGADO PARA AQUELLOS QUE HABITAN EN EL EJIDO. -----

DESPUÉS DE ANALIZADO Y DELIBERADO EL ASUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN LA DESIGNACIÓN DE NOMENCLATURA EN LAS CALLES DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA. CON NOMBRE DE EJIDATARIOS RECONOCIDOS, ESTOS SON:

- A. CALLE: ROBERTO TOYOS CORDOVA
- B. CALLE: CATARINO CASTRO ABRIL
- C. CALLE: MANUEL MEDINA CASTILLO
- D. CALLE: ONOFRE MÁRQUEZ MENDOZA
- E. CALLE: LEOPOLDO LIZARRAGA BERNY
- F. CALLE: MANUEL COTA GONZÁLEZ
- G. AVENIDA: FILIBERTO HERRERA LÓPEZ
- H. AVENIDA: MANUEL ZAVALA ACOSTA
- I. AVENIDA: CLODOMIRO RUIZ ACOSTA
- J. AVENIDA: ESTEBAN CORDOVA RÍOS
- K. AVENIDA: ANDRÉS RAMÍREZ CASTILLO
- L. AVENIDA: AVELINO LEYVA ACUÑA.

VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN III INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. ---

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA, EL SIGUIENTE ACUERDO; -----

----- ACUERDO OR12-PA10/22 -----

ACUERDO POR EL QUE, SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DE LA NOMENCLATURA EN LAS CALLES DEL EJIDO EMILIANO ZAPATA. CON NOMBRE DE EJIDATARIOS RECONOCIDOS, ESTOS SON:

- A. CALLE: ROBERTO TOYOS CORDOVA
- B. CALLE: CATARINO CASTRO ABRIL
- C. CALLE: MANUEL MEDINA CASTILLO
- D. CALLE: ONOFRE MÁRQUEZ MENDOZA
- E. CALLE: LEOPOLDO LIZARRAGA BERNY
- F. CALLE: MANUEL COTA GONZÁLEZ
- G. AVENIDA: FILIBERTO HERRERA LÓPEZ
- H. AVENIDA: MANUEL ZAVALA ACOSTA
- I. AVENIDA: CLODOMIRO RUIZ ACOSTA
- J. AVENIDA: ESTEBAN CORDOVA RÍOS
- K. AVENIDA: ANDRÉS RAMÍREZ CASTILLO
- L. AVENIDA: AVELINO LEYVA ACUÑA.

----- CÚMPLASE -----

SE INSTRUYE AL PRESIDENTE, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II PUBLIQUE ESTE ACUERDO Y REGLAMENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

11. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SOLICITE AL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL ÁREA DE CONTROL VEHICULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA DONACIÓN DE 8 UNIDADES (VEHÍCULOS) QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE "BAJA" POR RESULTAR INCOSTEABLE SU REPARACIÓN. PONENTE: LIC. MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA, SÍNDICO MUNICIPAL. ACTO SEGUIDO DE PRESENTADO EL PUNTO, SE APERTURA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE ÉSTE; EL CUAL, DESPUÉS DE ANALIZADO Y DELIBERADO EL ASUNTO Y, AL NO REGISTRARSE PARTICIPACIÓN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, VOTACIÓN REALIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN III, INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CANANEA, SONORA. -----

*Mano Señalada*

*358*  
*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
*Mano Señalada*

*[Handwritten signature]*



HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

OBTENIENDO ONCE VOTOS A FAVOR, CERO ABSTENCIONES Y CERO EN CONTRA,  
SIENDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE, EL SIGUIENTE ACUERDO; -----

----- ACUERDO OR12-PA11/22 -----

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SOLICITE AL  
GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL ÁREA DE CONTROL VEHICULAR DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA DONACIÓN DE 8 UNIDADES (VEHÍCULOS)  
QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE "BAJA" POR RESULTAR INCOSTEABLE SU  
REPARACIÓN. -----

----- CÚMPLASE -----

SE INSTRUYE A LA SÍNDICO MUNICIPAL HACER LO CONDUCENTE, PARA SU DEBIDO  
SEGUIMIENTO. -----

12. ASUNTOS GENERALES:

QUE EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
AYUNTAMIENTO, SE APERTURA EL PRESENTE PUNTO, EXCLUSIVO PARA LA SESIÓN  
ORDINARIA Y SE INFORMA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE SU  
DESARROLLO SE SUJETARÁ A LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 37 DEL MISMO  
REGLAMENTO INVOCADO PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO. -----

EL PRESIDENTE APERTURA LA PARTICIPACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, REGISTRANDO  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ORDEN Y OTORGANDO EL USO DE LA VOZ  
CONFORME SE ENLISTARÓN;

USO DE LA VOZ DEL; PRESIDENTE EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ; EL CUAL, FELICITA A  
CADA UNO DEBIDO A QUE SE REALIZAEÁ EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNA DE LAS  
CALLES. ASÍMISMO, COMENTA EL CARIÑO QUE SIENTE POR ESTE EJIDO Y CÓMO LE  
TOCÓ CONOCER A VARIOS DE ESTOS EJIDATARIOS QUE AHORA NOMBRARAN LAS  
CALLES. -----

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO; EL CUAL, AGRADECE A SU  
COMISIÓN POR EL ESFUERZO realizado, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN QUE TUVIERÓN EN  
ASISTIR EN CADA UNA DE LAS REUNIONES. -----

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Luis C. G.'*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Moro Sandoval'.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

NÚMERO 12

Martes 24 de mayo del 2022

USO DE LA VOZ DEL; REGIDOR BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER MONTOYA; EL CUAL, COMENTA QUE ESTA A LA DISPOSICIÓN PARA APOYAR A CADA EJIDO CON EL FIN DE COMPLETAR EL PROCESO DE COMISARIÁS Y DELEGACIONES

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE QUE SE HAN AGOTADO LO ASUNTOS POR DELIBERAR EN LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ, EN USO DE LA VOZ DICE;

ARTICULO ÚNICO; SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICAR, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANANEA, POR UN TERMINO MÍNIMO DE 15 DIAS, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE ANÁLIZAR, DELIBERAR Y VOTAR, POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO. SE DA POR CLAUSURADA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO DOCE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024 DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.

EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LEVANTA LA PRESENTE ACTA, CERTIFICANDO Y DANDO FE, DE LO ACTUADO.

EDUARDO QUIROGA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

REFRENDA Y CERTIFICA

JESÚS LUIS MAXTORENA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.





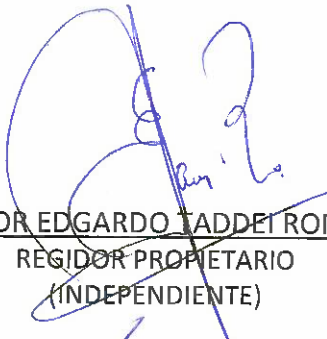
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA

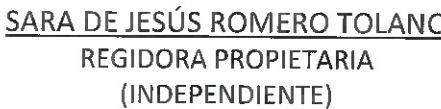
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA


ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL  
PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024

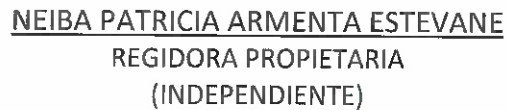
NÚMERO 12

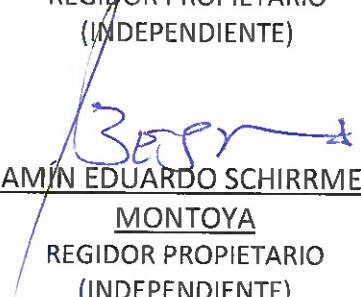
Martes 24 de mayo del 2022


  
REGIDOR EDGARDO TADDEI ROMERO  
REGIDOR PROPIETARIO  
(INDEPENDIENTE)

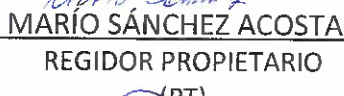
  
SARA DE JESÚS ROMERO TOLANO  
REGIDORA PROPIETARIA  
(INDEPENDIENTE)

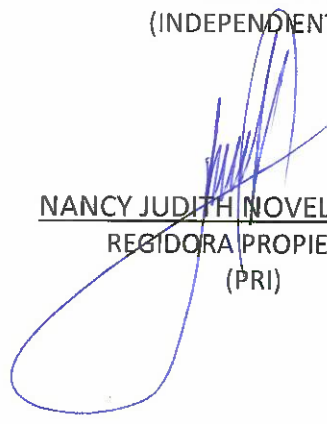
  
LORENZO CRUZ GALLEGOS  
REGIDOR PROPIETARIO  
(INDEPENDIENTE)


  
NEIBA PATRICIA ARMENTA ESTEVANE  
REGIDORA PROPIETARIA  
(INDEPENDIENTE)

  
BENJAMÍN EDUARDO SCHIRRMESTER  
MONTOYA  
REGIDOR PROPIETARIO  
(INDEPENDIENTE)

  
GABRIELA LERICHE MARTÍNEZ  
REGIDORA PROPIETARIA  
(INDEPENDIENTE)

  
MARIO SÁNCHEZ ACOSTA  
REGIDOR PROPIETARIO  
(PT)

  
NANCY JUDITH NOVELA ARRIETA  
REGIDORA PROPIETARIA  
(PRI)

  
ROSA GEORGINA CAMARGO  
MANGE  
REGIDORA PROPIETARIA  
(PAN)





Asunto: NOMENCLATURA EJIDO ZAPATA

**H. CUERPO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO  
DE CANANEA, SONORA.**

En atención a la solicitud formulada por el C. ARNOLDO CÓRDOVA COTA, Presidente del Comisariado del ejido Emiliano Zapata; así como del C. ING. ABELARDO RENDON BRAVO en su carácter de Director de Desarrollo Rural por parte del Ayuntamiento; me permito solicitar a ustedes el análisis, discusión y en su caso aprobación de designar las nomenclaturas de las calles del Ejido Emiliano Zapata; anexando croquis de las calles y avenidas, con los nombres propuestos.

Se anexa el Decreto emitido por el Presidente de la Republica LIC. ADOLFO LOPEZ MATEO, de fecha 08 de febrero de 1959, donde se fundan los ejidos ZAPATA, ZARAGOZA, MORELOS, VICENTE GUERRERO Y 16 DE SEPTIEMBRE, pertenecientes al municipio de Cananea, Sonora.

Los nombres de las calles que se solicita la aprobación por parte del Ayuntamiento, fueron personas que fundaron y colaboraron a la formación del ejido Emiliano Zapata; de inició se trabajaba colectivamente para su funcionamiento, prestando sus servicios al pertenecer al comisariado ejidal, así como las labores propias de la agricultura, ganadería, instalación de bodegas, cercos, casas habitación dentro del casco urbano; personas que se apoyaron entre si, para que un reciente ejido tuviera vida como tal.

Se anexa Información sobre la expropiación del latifundio Green que nos hizo llegar la C. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA SOTO, toda vez que esta íntimamente relacionada con el tema.

Se ofrece una reseña de los nombres a que hemos hecho referencia, datos proporcionados por sus propios familiares y habitantes del multicitado ejido.

**Gobierno de  
Heroica Cananea**

Av. Juárez No. 149 entre Cuarta Este Esquina y Quinta Este,  
Col. Centro, C.P. 84620, Heroica Cananea, Sonora, México  
Tels. (645) 3325650 y (645) 3326490

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'L. C. G.' or similar.*

*Multiple handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large one at the top and several smaller ones below.*

*Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large one at the top and several smaller ones below.*

**MANUEL ZAVALA ACOSTA**

26 de Marzo de 1917

01 de Marzo de 1991

Nació en Cananea, Sonora.

Uno de los fundadores del Ejido Emiliano Zapata, desde muy temprana edad desarrollo labores de agricultura, actividad que desarrollo toda su vida, cuando se conforma el Ejido Emiliano Zapata en el año de 1959, perteneció al Comité de vigilancia del Comisariado ejidal, toda vez que todas las actividades se hacía de forma colectiva.

Una persona alegre, la cual tuvo 13 hijos; la entrevista se realizó a Rene Zavala uno de los 3 hijos que siguen con vida y actualmente siguen perteneciendo a la comunidad del Ejido Emiliano Zapata.

*Mano*

*3000*  
*AD*

**MANUEL COTA GONZALEZ**

04 de abril de 1901

08 de Junio de 1983

Fundador del Ejido Emiliano Zapata.

Quando se inició la actividad colectiva en el ejido, se desempeñaba como vaquero, campeaba borregos, vacas, toros, colocaba los cercos y un sin numero de actividades que lograron el asentamiento de personas y crecimiento del ejido.

*[Signature]*

*Mano*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



También trabajo con la asociación ganadera, hacían y vendían queso, mantequilla y requesón. Vivió toda su vida en una zona llamada el quemado, tuvo 8 hijos 4 hombres y 4 mujeres.

Uno de los tantos recuerdos de los nietos era que cuando él iba a tomar café a casa de su hija, los nietos le robaban el caballo, otro recuerdo era que cada domingo se formaban para que su abuelo les regalara cuajados.

Manuel Cota falleció de forma natural, no tenía ninguna enfermedad y solamente sobrevive 1 hija del difunto Manuel.

Actualmente viven en el ejido bisnietos del sr. Manuel Cota comenta la entrevistada Luz Elena Cota Cota, nieta de Manuel Cota Gonzalez.

### ANDRES RAMIREZ CASTILLO

23 de junio de 1916

06 de noviembre del 2010

Nació en Monclova Coahuila

Una familia que en pos de una guerra decide abandonar su lugar de origen para estar seguros en algún otro lugar, esa fue la decisión que decidió tomar la mamá de Andrés Ramírez al abandonar Monclova Coahuila.

Andrés nace en el tren en el cual estaban tomando para salir de la ciudad.

Dentro de las actividades laborales que Andrés realizo destacan la minería, el vender leña y la agricultura.

Andrés fue encarcelado por posesionarse de las tierras del ejido (posteriormente Zapata) junto con otros compañeros, en pos de tener un pedazo de tierra para su familia. Tiempo después el Presidente Lic. Adolfo López Mateos les dio a él y a otras personas el ejido para que trabajaran las tierras. Durante este tiempo las personas se organizaban y las labores que hacía Andrés era regar alfalfa, mientras que los demás se encargaban de otras actividades y las ganancias se dividían entre todos.

Entrevista con Martina Ramirez Cota, hija del señor Andrés Ramirez Castillo.

57  
24

Handwritten scribbles and signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.

**ABELINO LEYVA ACUÑA**

20 de Septiembre 1939

06 de Junio del 2002.

Nació en Cananea, Sonora

Fundador del Ejido Emiliano Zapata, y en las labores diarias que realizaban de forma colectiva, destacan haber sido jefe de vaquero por muchos años, labor que desempeñaba con mucho amor y cuidado, pues sabía que era mucho compromiso cuidar el ganado que se les había entregado por parte del gobierno y que era para beneficio de todas las familias.

También fue reconocido agricultor y gran tractorista.

Formo parte del comisariado ejidal.

Entrevista con Abelino Leyva Licea hijo del señor Abelino Leyva Acuña.

**ESTEBAN CORDOVA RÍOS**

03 de septiembre de 1941

13 de Diciembre 2021

Nació en Cananea, Sonora.

Fue un hombre honorable que luchó por la igualdad de derechos, Formo parte del movimiento que tomó en posesión las tierras ejidales, que tiempo después el Presidente lic. Adolfo López Mateos les daría para que las trabajaran.

Esteban era muy joven al momento en que se entregaron las tierras del ejido, razón por la cual ponía mucho empeño y esfuerzo en lo que hacía, por ello él puso el cerco del ejido y los cercos para dividir los potreros e ir delimitando las superficies de cada ejidatario.

Se realizó la entrevista a su hijo Oscar Córdova.

Leyva Licea

358  
AD

Adolfo López Mateos

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

**CLODOMIRO RUIZ ACOSTA**

03 de septiembre de 1941

13 de diciembre de 2021

Nacio en Cananea, Sonora.

Fue uno de los fundadores del ejido Zapata, trabajó colectivamente y como mayordomo le tocó organizar y dividir de forma justa las ganancias entre todos los ejidatarios.

Trabajo toda la vida en el campo, Vivió en el quemado y los álamos (ranchos) de ahí de las mismas tierras ejidales.

Falleció en 1993 debido a un infarto a los 94 años en su casa. En esa misma calle es donde se solicita se ponga el nombre del Sr. Clodomiro Ruiz.

Tuvo 9 hijos, actualmente viven 3 de ellos, comenta durante entrevista Gilberto Ruiz nieto de Clodomiro Ruiz.

13 de Dic 2021

3250  
AD

*[Handwritten signature]*

Maria Soledad

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ROBERTO TOYOS CORDOVA**

26 de agosto de 1941

12 de diciembre de 2017

Nació en Cananea, Sonora.

Hijo de Sr. Roberto Toyos y la Sra. Enedina Córdoba, fue el segundo de 13 hijos.

Desde pequeño tuvo contacto con la ganadería. Siguió los pasos de su padre luchando por conseguir un lugar en donde establecerse, junto con otras personas, lograron que las tierras que pertenecían al latifundio de William C. Green pasaran a formar parte de los 7 ejidos; Siendo fundadores del Ejido Emiliano Zapata en donde hasta el día de hoy vive su esposa e hijos y siguen trabajando sus tierras.

Roberto Toyos fue socio delegado, cuatro veces comisario ejidal, así mismo fue presidente de la unión de ejidos y 3 veces presidente del consejo de vigilancia de la asociación ganadera de Cananea. Su objetivo no solo ha sido mantener la calidad que las nuevas generaciones han estado demandando en la producción de ganado de alta calidad para la exportación sino también en la implementación de técnicas para mantener las tierras fuertes. Otra actividad que logro fue la de hacer en los potreros curvas de desnivel para la captación de lluvias, haciendo buen uso de potreros. Gracias a estas actividades logro ser reconocido como el "ganadero del año 2014" en todo el estado de Sonora.

Gracias a la dedicación, trabajo, amor y respeto a la tierra logro que sus hijos y nietos sigan con esa tradición.

*Roberto C. C.*

*Roberto Toyos*  
*RD*

*[Signature]*

*Maria Sandoval*

*el dueño*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**ONOFRE MARQUEZ MENDOZA**

12 de junio de 1932.

13 de junio de 1985

Nació en Cananea, Sonora.

Fue uno de los fundadores del Ejido

Fue uno de los fundadores del ejido, la agricultura sin duda fue una de las labores a las que más tiempo le dedico, pero también apoyo el poner los primeros cercos de alambre del ejido, fue jefe de almacén (entregaba material y las herramientas necesarias a los trabajadores ejidatarios esto cuando era colectiva), también empezó a realizar las divisiones del ejido, fue chofer del camión escolar y en la primera administración del comisariado ejidal fue tesorero de vigilancia.

Entrevista con Ricardo Marquez.

*Mano Santa*

**MANUEL MEDINA CASTILLO**

26 de febrero de 1926

24 de mayo de 1989

Fue uno de los fundadores del ejido

La ganadería fue una de las fortalezas de Manuel, logro ser jefe de vaqueros en 1960, donde tuvo a vaqueros a su cargo por muchos años y cuidaban con mucho ahínco el ganado que se les había entregado.

Posteriormente fue nombrado integrante de la comisión de vigilancia de los 7 ejidos donde cuidar el ganado era de las principales actividades. Su experiencia y habilidad lo llevo tiempo después a ser administrador del dinero para el pago

*[Handwritten signatures]*

*el hecho*

*Mano Santa*

de vaqueros, se encargaba de organizar las corridas, clasificar el ganado entre otras actividades que realizo a lo largo de su vida.

Entrevista con su hijo FRANCISCO MEDINA.

**LEOPOLDO LIZARRAGA BERNY**

15 de noviembre de 1924

10 de diciembre del 2004

Nacio en Cananea, Sonora.

Vivió desde el año 1959 en el ejido Zapata, ya que es de los fundadores de dicho ejido.

Su profesión fue albañil y carpintero, dichas profesiones lo llevaron a dirigir las obras de las bodegas y establos, las cuales eran en ese entonces la mayoría de las construcciones que había en el ejido. También el hizo las estructuras de los tanques de agua.

Leopoldo colaboro con la construcción de la Clínica Obrera de la sección 65 e iglesia de Nuestra señora de Guadalupe del municipio de Cananea, Sonora.

Siempre agradecido con el Presidente lic. Adolfo López Mateos, por haberlos hecho ejidatarios

*Lizarraga*

*Reser*  
*AD*

**CLODOMIRO RUIZ ACOSTA**

09 de enero de 1909

07 de Septiembre del 1993

Fundador del ejido Emiliano Zapata, se desempeño como Jefe de vaqueros de 1959 a la fecha de su fallecimiento.

*[Signature]*

*Mtro. Lombardi*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*elhecho*

*[Signature]*

**FILIBERTO HERRERA LOPEZ**

08 de abril de 1907

27 de Octubre de 1961

Fue el primer presidente del Comisariado en 1959.

Los nombres de estas calles, han sido a solicitud del comisariado del ejido y han apoyado en localizar a la familia de alguno de ellos, las ultimas dos calles, no fue posible realizar entrevistas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sindicatura remite la información proporcionada y solicita el análisis, discusión y en caso procedente la aprobación del punto.

LIC. MARÍA BIBIANA CRUZ MUNGUÍA

SINDICO PROCURADOR



*Handwritten signature in blue ink, possibly 'BES' with an arrow pointing right.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'M. Bibiana Cruz Munguía'.*

*Large handwritten signature in blue ink, possibly 'Filiberto Herrera Lopez'.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'elheck'.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'X'.*

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'L. G.'.*